



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2020-A-MPC

Casma, 25 de Mayo del 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, viciarla de contenido o suprimirla, protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que el en sus tratamiento jurídico, no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean provinciales o distritales;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, prescribe lo siguiente: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, además el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en merito a lo cual se emite el presente Decreto de Alcaldía;

Que, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020 que prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, y establece otras que los medios de transporte habilitados para prestar el servicio, los operadores del servicio de transporte deben cumplir con el aforo (número de asientos permitidos) y las disposiciones sobre limpieza y desinfección de los vehículos y la infraestructura complementaria de transporte, así como respecto de la continuidad del servicio, establecidos en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios de transporte;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2020-A-MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR, la circulación de vehículos destinados al servicio de transporte público urbano de pasajeros (moto taxis) en la ciudad de Casma, incluyendo las rutas al AA.HH. Villa Hermosa, y las zonas rurales como son: San Rafael, Mojoque, Puerto Casma, Buenavista entre otros; la cual se realizará en base al criterio del último dígito de las placas de sus unidades vehiculares, de lunes a sábado, en el horario de 4 a.m. a 5:00 p.m., hasta que duren las disposiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la circulación antes citada, se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

- Días lunes, miércoles y viernes: Circularán los vehículos cuya placa de rodaje terminen en número par.
- Días martes, jueves y sábado: Circularán los vehículos cuya placa de rodaje terminen en número impar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, las siguientes obligaciones para el conductor del vehículo de transporte:

- a) Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio; y desinfectar las manos con alcohol gel después de cada servicio.
 - b) Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
 - c) Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
 - d) Desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio de transporte, debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dicho producto.
 - e) Desinfectar las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, así como los dispositivos para accionar puertas y ventanas, después de cada servicio de transporte.
 - f) Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla de protección.
 - g) Utilizar un vehículo que se encuentre acondicionado con una división de acrílico transparente, de modo tal que el conductor se encuentre aislado de los usuarios.
 - h) Contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador.
- Asimismo, el uso obligatorio de la mascarilla para los pasajeros.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, la capacidad de los pasajeros de acuerdo al siguiente detalle:

- **Dos (2) pasajeros**, para vehículos destinados al servicio de transporte público urbano de pasajeros (moto taxis), en la ciudad de Casma, debidamente acondicionado con separadores de material acrílico.
- **Tres (03) pasajeros**, para vehículos destinados al servicio de transporte público (automóviles) para las rutas a Villa Hermosa, y las zonas rurales como son: San Rafael, Mojoque, Puerto Casma, Buenavista entre otros, debidamente acondicionado con separadores de material acrílico.

ARTICULO QUINTO.-ESTABLECER, que en coordinación con la Policía Nacional de Perú y Ministerio Público, se realicen operativos de manera permanente con la finalidad de erradicar el transporte de servicio público informal y que cumplan con los protocolos de bioseguridad, en éste estado de emergencia.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo, que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2020-A-MPC

ARTICULO SEPTIMO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

